



## Consejo de Seguridad

Distr. general  
8 de diciembre de 2010  
Español  
Original: inglés

### Carta de fecha 8 de diciembre de 2010 dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General

Desearía referirme a mi carta de fecha 1 de mayo de 2009 (S/2009/230) dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad. A esa carta había adjuntado mi nota sobre los arreglos para poner fin a las operaciones relativas a las cartas de crédito emitidas contra la cuenta de las Naciones Unidas para el Iraq en virtud de la resolución 1483 (2003) del Consejo de Seguridad. Hago asimismo referencia a mi informe presentado en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 5 de la resolución 1859 (2008), de fecha 27 de julio de 2009 (S/2009/385), en que, entre otras cosas, informaba sobre las actividades residuales del Programa “Petróleo por alimentos”. En ese informe, al mismo tiempo que me congratulaba del progreso conseguido en la disminución de la cantidad de cartas de crédito cuyas confirmaciones normalizadas de la llegada están todavía pendientes, había exhortado a las autoridades competentes del Gobierno del Iraq a que multipliquen sus esfuerzos y tramiten con prontitud las confirmaciones normalizadas de la llegada, según proceda en cada caso, para que se puedan efectuar los pagos a los proveedores.

A fin de informar al Consejo de Seguridad sobre los acontecimientos ocurridos tras mi carta de 1 de mayo de 2009 y mi informe de fecha 27 de julio de 2009, se transmite una actualización del estado de las actividades restantes relacionadas con las operaciones de las cartas de crédito al 7 de diciembre de 2009.

Le agradecería que señalara los documentos que se adjuntan a la atención de los miembros del Consejo de Seguridad.

(Firmado) **Ban Ki-moon**



## Apéndice

### **Nota del Secretario General sobre los arreglos para poner fin a las operaciones relativas a las cartas de crédito emitidas contra la Cuenta de las Naciones Unidas para el Iraq en virtud de la resolución 1483 (2003) del Consejo de Seguridad**

#### **I. Introducción**

1. A raíz de la carta del Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad, de fecha 1 de mayo de 2009 (S/2009/230), así como los informes posteriores, de conformidad con el párrafo 5 de la resolución 1859 (2008), de fecha 27 de julio de 2009 (S/2009/385) y la resolución 1905 (2009) (véanse también los informes del Secretario General de fecha 1 de abril de 2010 (S/2010/166), 6 de julio 2010 (S/2010/359), y 1 de noviembre de 2010 (S/2010/563)), el propósito de esta nota es el siguiente:

a) Informar al Consejo de Seguridad acerca de las actividades residuales relativas al Programa “Petróleo por alimentos” y la cuenta de las Naciones Unidas para el Iraq al 7 de diciembre de 2010 (véanse seccs. III y IV *infra*);

b) Proporcionar una sinopsis de los fondos restantes relacionados con el Programa (véase secc. IV *infra*), y

c) Formular recomendaciones para la conclusión definitiva de todas las actividades residuales relacionadas con el Programa y otras acciones correspondientes (véase secc. V, *infra*).

2. Se recuerda que mediante correspondencia periódica al Presidente del Consejo de Seguridad, incluidas las cartas de fecha 8 de agosto de 2005 (S/2005/535), 17 de octubre de 2005 (S/2005/656), 19 de diciembre de 2005 (S/2005/807), 10 de julio de 2006 (S/2006/510), 8 de diciembre de 2006 (S/2007/46), 27 de marzo de 2007 (S/2007/241), 25 de julio de 2007 (S/2007/476), 7 de diciembre de 2007 (S/2007/725), 23 de enero de 2008 (S/2008/41), 11 de marzo de 2008 (S/2008/175), 9 de mayo de 2008, (S/2008/205), 25 de julio de 2008 (S/2008/492) y 1 de mayo de 2009 (S/2009/230) y el informe, de fecha 27 de julio de 2009 (S/2009/385), así como los informes del Secretario General, de fechas 1 de abril de 2010 (S/2010/166), 6 de julio de 2010 (S/2010/359), y 1 de noviembre de 2010 (S/2010/563), el Secretario General ha mantenido al Consejo de Seguridad debidamente informado sobre la terminación de las operaciones relativas a las cartas de crédito contra la cuenta de las Naciones Unidas para el Iraq de conformidad con el programa.

#### **II. Reseña general del Programa “Petróleo por alimentos”**

3. Se recuerda que, en virtud del párrafo 1 de la resolución 986 (1995), el Consejo autorizó a los Estados a que, no obstante las disposiciones pertinentes de la resolución 661 (1990), permitieran la importación de petróleo y de productos derivados del petróleo procedentes del Iraq. De conformidad con esa resolución, los pagos de las compras de petróleo y productos derivados del petróleo iraquíes debían

depositarse directamente en una cuenta de garantía bloqueada que establecería el Secretario General (“Cuenta de las Naciones Unidas para el Iraq”) para atender las necesidades humanitarias de la población iraquí hasta que el Iraq cumpliera las resoluciones pertinentes del Consejo de Seguridad. Este arreglo más adelante se conoció como el Programa “Petróleo por alimentos”.

4. De conformidad con el Programa, se pidió al Secretario General que utilizara los fondos depositados en la cuenta para el Iraq para financiar contratos humanitarios, siempre y cuando: a) cada una de las importaciones de bienes se efectuara a petición del Gobierno del Iraq, b) el Gobierno del Iraq garantizara realmente su distribución equitativa, y c) el Secretario General recibiera confirmación autenticada de que los bienes importados habían llegado al Iraq.

5. El artículo 25 del memorando de entendimiento entre la Secretaría de las Naciones Unidas y el Gobierno del Iraq firmado en 1996 relativo a la aplicación de la resolución 986 (1995) del Consejo de Seguridad dispuso, pues, que la llegada al Iraq de los bienes adquiridos en el marco del Programa sería confirmada por agentes de inspección independientes que nombraría el Secretario General y que no se podría hacer ningún pago mientras los agentes de inspección independientes no hubiesen facilitado al Secretario General una confirmación autenticada de que los bienes exportados habían llegado al Iraq. Con arreglo a lo dispuesto en el párrafo 12 de la resolución 986 (1995) se estableció que el banco en el que esté abierta la cuenta para el Iraq hará efectivo el pago de cualquier carta de crédito solo si, entre otras cosas, se ha facilitado la confirmación normalizada de la llegada de los bienes (véanse los artículos 36 y 37 de los procedimientos que utilizará el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de la resolución 661 (1990) relativa a la situación entre el Iraq y Kuwait).

6. El Consejo de Seguridad, en su resolución 1483 (2003), pidió que el Secretario General de las Naciones Unidas pusiera término a la responsabilidad operativa del Programa y la traspasara, junto con la documentación pertinente, a la Autoridad Provisional de la Coalición a más tardar el 21 de noviembre de 2003. No obstante, en ese momento, tras la aprobación de la resolución 1483 (2003) del Consejo de Seguridad, se consideró que 3.009 contratos, por un valor aproximado de 8.000 millones de dólares, eran indispensables para la reconstrucción y/o las necesidades humanitarias del pueblo iraquí y, por ende, se consideró prioritaria su ejecución en los seis meses siguientes. Así pues, desde el 22 de noviembre de 2003, las Naciones Unidas conservaron la administración de las cartas de crédito correspondientes a los 3.009 contratos mencionados y la Administración Provisional de la Coalición asumió la administración del proceso de expedición de las confirmaciones normalizadas de la del 22 de noviembre de 2003 al 30 de junio de 2004. El 1 de julio de 2004, en aplicación de la resolución 1546 (2004) del Consejo de Seguridad, la responsabilidad de la administración del proceso de expedición de las confirmaciones normalizadas de la llegada se traspasó a las autoridades iraquíes.

7. Como se señaló en los sucesivos informes sobre la situación que presenté al Consejo de Seguridad relativos al Programa, tras el traspaso de las responsabilidades de la expedición de las confirmaciones normalizadas de la llegada al Gobierno del Iraq, los progresos en cuanto a la expedición de esas confirmaciones fueron sistemáticamente lentos. Por ese motivo, el banco en que estaba abierta la Cuenta para el Iraq no pudo efectuar pagos a todos los proveedores que habían afirmado haber suministrado bienes al Iraq. Junto con el Consejo de Seguridad insté

repetidamente a las autoridades competentes del Gobierno del Iraq a tramitar con prontitud las confirmaciones normalizadas de la llegada, según procediera en cada caso, para que se pudieran efectuar los pagos a los proveedores.

8. Con objeto de reducir al mínimo la cantidad de cartas de crédito pendientes de pago, la Secretaría inició un examen exhaustivo de los expedientes y propuso la creación de un Grupo de Trabajo integrado por representantes de la Secretaría, el Gobierno del Iraq y el Banco Central del Iraq (véase la carta del Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad de fecha 7 de diciembre de 2007 (S/2007/725)). La reunión más reciente del Grupo de Trabajo se celebró en junio de 2008, como se desprende de la nota adjunta a la carta del Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad, de fecha 25 de julio de 2008 (S/2008/492). A raíz de este Grupo de Trabajo, la Secretaría de las Naciones Unidas continuó su tarea para determinar el estado de las cartas de crédito pendientes y facilitar la resolución de cualquier pago pendiente por el Gobierno del Iraq.

### **III. Estado de las actividades restantes relacionadas con el Programa al 9 de diciembre 2010**

#### **A. Cartas de crédito con reclamaciones de ejecución**

9. Como resultado de esos esfuerzos, el Secretario General se complace en informar que, el 7 de diciembre de 2010, el número de cartas de crédito pendientes se ha reducido de 92, con un valor aproximado de 313 millones de dólares (como se informaba en la nota que acompañaba a la carta del Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad, de fecha 1 de mayo de 2009 (S/2009/230)), a 43, con un valor total de 101 millones de dólares, según se detalla en el anexo I de la presente nota. Cabe recordar que todas las cartas de crédito con reclamaciones de ejecución, que se enumeran en el anexo I de la presente nota, ya han vencido con arreglo a su plazo.

10. La disminución del número de cartas de crédito a que se refiere el párrafo anterior se ha debido principalmente a: a) la cancelación de 19 cartas de crédito en su totalidad, b) la cancelación parcial de siete cartas de crédito en relación con las cuales se hizo un pago parcial tras la recepción de la confirmación exigida de la llegada de los bienes, y se canceló el saldo restante, y c) el pago íntegro de 23 cartas de crédito adicionales tras la recepción de la confirmación exigida de la llegada de los bienes (véase a este respecto, el estado de las cartas de crédito con reclamaciones de ejecución según se desprende, en particular, de las cartas del Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad, de fechas 23 de enero de 2008 (S/2008/41), 11 de marzo de 2008 (S/2008/175), 9 de mayo de 2008 (S/2008/205), 25 de julio de 2008 (S/2008/492) y 1 de mayo de 2009 (S/2009/230)).

#### **B. Cartas de crédito con reclamaciones de ejecución respecto de las cuales se emitió la confirmación de la llegada de los bienes pero no se pudo localizar a los beneficiarios**

11. Cabe señalar que con respecto a las tres cartas de crédito (identificadas en el anexo II de la presente nota) del total de 43 cartas de crédito con reclamaciones de ejecución antes mencionadas, las autoridades competentes del Gobierno del Iraq emitieron la confirmación de la llegada de los bienes, que fue recibida por la Secretaría. A pesar de ello, y después de agotar todos los esfuerzos posibles,

lamentablemente estas cartas de crédito no pudieron pagarse debido a que el banco notificador no pudo localizar a los beneficiarios correspondientes.

**C. Cartas de crédito con reclamaciones de ejecución respecto de las cuales se emitió la confirmación de la llegada de los bienes pero los beneficiarios no han presentado la documentación necesaria**

12. Además de las tres cartas de crédito identificadas en el párrafo 11, del total de 43 cartas de crédito con reclamaciones de ejecución mencionadas en el párrafo 9, las autoridades competentes del Gobierno del Iraq emitieron la confirmación de la llegada de los bienes, que fue recibida por la Secretaría, respecto de tres cartas de crédito (identificadas en el anexo III), pero los beneficiarios no han presentado la documentación exigida en cada carta de crédito. Al faltar esa documentación, estas cartas de crédito no pudieron pagarse.

**D. Cartas de crédito con reclamaciones de ejecución presentadas antes del vencimiento de la carta de crédito y que fueron canceladas**

13. Es preciso recordar que, según se detalla en la nota que adjunté a la carta al Presidente del Consejo de Seguridad, de fecha 7 de diciembre de 2007 (S/2007/725), además de las cartas de crédito con reclamaciones de ejecución y pendientes de liquidación, la Secretaría había identificado algunos beneficiarios que habían presentado reclamaciones de ejecución antes de la fecha de vencimiento de las cartas de crédito y cuyas cartas de crédito habían sido canceladas. Como se menciona en la nota adjunta a la carta del Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad, de fecha 1 de mayo de 2009 (S/2009/230), estas tres cartas de crédito deberían tramitarse de la misma manera que las 43 cartas de crédito con reclamaciones de ejecución mencionadas en el párrafo 9 *supra*.

**E. Denuncias**

14. El Secretario General también desea informar de que, a raíz de la recepción de denuncias de proveedores según las cuales las autoridades del Iraq habrían retenido indebidamente documentos de autenticación (véase en este sentido la carta del Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad, de fecha 8 de diciembre de 2006 (S/2007/46)), solicitó al Gobierno del Iraq que investigara todas esas denuncias y confirmara si se había solicitado indebidamente a los proveedores algún activo a cambio de la emisión de la confirmación de llegada de los bienes, o si los proveedores lo habían pagado. Si bien algunas de esas comunicaciones siguen sin respuesta, el Secretario General se complace en informar de que en los casos en que se hizo una denuncia y se recibió la confirmación de llegada, a) el proveedor en cuestión confirmó que no se le había solicitado indebidamente ningún activo a cambio de la emisión de la confirmación de llegada de los bienes, ni lo había pagado, y b) el Gobierno del Iraq confirmó que había investigado el asunto, y no había descubierto prueba alguna de que se hubiera solicitado indebidamente a los proveedores algún activo a cambio de la emisión de la confirmación de llegada, ni que los proveedores lo hubieran pagado.

**F. Conclusión**

15. El Secretario General acoge con satisfacción el progreso conseguido por el Gobierno del Iraq en la disminución de la cantidad de cartas de crédito cuyas

confirmaciones normalizadas de la llegada de los bienes están todavía pendientes y en la investigación de determinadas denuncias a que se hace referencia en el párrafo 14 *supra*.

16. Sin embargo, el Secretario General toma nota de que en su informe al Consejo de Seguridad, de fecha 18 de junio de 2010 (S/2010/365), el Gobierno del Iraq informó de que no se emitirá ninguna confirmación normalizada de llegada de bienes, en la medida en que no se dispone de ningún registro de entrega, en relación con a) las 37 cartas de crédito con reclamaciones de ejecución, y/o b) las cartas de crédito identificadas en el párrafo 13 *supra*, cuyos beneficiarios habían presentado reclamaciones de ejecución antes del vencimiento de la carta de crédito, y cuyas cartas de crédito fueron canceladas.

17. De acuerdo con el marco jurídico del Programa, no se puede hacer ningún pago a los proveedores en ausencia de documentos de autenticación debidamente expedidos por el Gobierno del Iraq. Por lo tanto, las cartas de crédito con reclamaciones de ejecución identificadas en el párrafo 16 *supra* no serán abonadas con cargo a la Cuenta de las Naciones Unidas para el Iraq en el marco del Programa, ya que no se emitirá ninguna confirmación normalizada de llegada de bienes.

#### **IV. Estado de la Cuenta de las Naciones Unidas para el Iraq**

18. Con arreglo a la resolución 1483 (2003) del Consejo de Seguridad, se determinó que los fondos no comprometidos de la Cuenta de las Naciones Unidas para el Iraq se transfirieran al Fondo de Desarrollo para el Iraq. Hasta la fecha, las Naciones Unidas han transferido a ese Fondo un total de 10.420 millones de dólares. Al 7 de diciembre de 2010, la Cuenta de las Naciones Unidas para el Iraq contiene 790 millones de dólares (185 millones de dólares y 462 millones de euros retenidos en la subcuenta en euros, cuya cuantía equivale a 605 millones de dólares (al tipo de cambio de 1 euro = 1,31 dólares). De esos 790 millones de dólares, aproximadamente 101 millones están retenidos actualmente en la parte de la cuenta correspondiente a fianzas monetarias como fondos no comprometidos para hacer frente a reclamaciones de ejecución de los proveedores y los 689 millones de dólares restantes están retenidos actualmente en la parte de la cuenta no reservada como fianza como fondos no comprometidos, que se desglosan como sigue:

a) 187 millones de dólares de reserva para las reclamaciones no previstas hasta la fecha en que se resuelvan definitivamente todas las cuestiones pendientes relativas al Programa conforme al párrafo 16 de la nota adjunta a la carta del Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad, de fecha 10 de julio de 2006 (S/2006/510);

b) 225 millones de dólares conservados inicialmente en la Cuenta de las Naciones Unidas para el Iraq como fianza por las cartas de crédito vencidas, que no han sido transferidos al Fondo de Desarrollo del Iraq mientras no se resuelvan las reclamaciones de ejecución en los casos en que el Gobierno del Iraq no ha expedido documentos autenticados conforme a las notas adjuntas a las cartas que dirigí al Presidente del Consejo de Seguridad, de fechas 25 de julio de 2007 (S/2007/476), 7 de diciembre de 2007 (S/2007/725) y 23 de enero de 2008 (S/2008/41); y

c) 227 millones de dólares correspondientes a cartas de crédito canceladas recientemente, intereses devengados por la inversión de los fondos y pérdidas o

ganancias no realizadas a causa de las fluctuaciones del euro frente al dólar de los Estados Unidos.

## V. Conclusiones y recomendaciones

19. A reserva de la confirmación definitiva por parte del Gobierno del Iraq de que no se expedirán más confirmaciones de llegada por las cartas de crédito con reclamaciones de ejecución, pendientes de liquidación, tal vez el Consejo de Seguridad desee considerar la posibilidad de cancelar todas esas cartas de crédito a todos los efectos pertinentes (véanse a este respecto mis informes de 1 de abril de 2010 (S/2010/166), 6 de julio de 2010 (S/2010/359), y 1 de noviembre de 2010 (S/2010/563)). Si el Consejo de Seguridad acordara declarar canceladas todas esas cartas de crédito, todos los fondos asociados a ellos que figuran en la Cuenta de las Naciones Unidas para el Iraq estarían disponibles para que se transfieran lo antes posible al Fondo de Desarrollo para el Iraq, de conformidad con el párrafo 17 de la resolución 1483 (2003).

20. Como se mencionó en correspondencia anterior por el Secretario General al Consejo de Seguridad con respecto a las controversias comerciales entre el Gobierno del Iraq y el proveedor correspondiente en relación con las letras de crédito emitidas en el marco del Programa, de nuevo hay que recordar que cualquier litigio debe abordarse a través del mecanismo de solución de controversias previsto en el contrato comercial subyacente entre el Gobierno del Iraq y el proveedor en cuestión o, en ausencia de tal mecanismo, de un tribunal competente.

21. Como se mencionó en anteriores comunicaciones, independientemente de la forma que elija el Consejo de Seguridad para dar por terminadas todas las actividades residuales del Programa, la conclusión de todas esas cuestiones debe estar sujeta a una garantía de indemnidad general y adecuadamente financiada, proporcionada por el Gobierno del Iraq con respecto a todas las actividades llevadas a cabo por la Organización, sus representantes y agentes en relación con el Programa desde su creación y respecto de los fondos que se hayan transferido o que se transfieran al Fondo de Desarrollo para el Iraq (véanse a este respecto, las cartas del Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad, de fechas 10 de julio de 2006 (S/2006/510), 25 de julio de 2008 (S/2008/492), y 1 de mayo de 2009 (S/2009/230), así como los informes del Secretario General de fechas 27 de julio 2009 (S/2009/385), 1 de abril de 2010 (S/2010/166), 6 de julio de 2010 (S/2010/359), y 1 de noviembre de 2010 (S/2010/563)).

22. El Secretario General desea señalar que el Gobierno del Iraq ya ha indicado que está dispuesto a proporcionar dicha garantía de indemnidad en favor de las Naciones Unidas, así como a renunciar al derecho a cualquier acción contra las Naciones Unidas, sus representantes y agentes en lo que respecta a todas las actividades de la Organización, en relación con el Programa desde su creación (véase la carta del Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad, de fecha 25 de julio de 2008 (S/2008/492)).

23. Por último, el Secretario General desea recordar que la terminación de las actividades pendientes en el marco del Programa debería estar sujeta además a la disponibilidad de fondos suficientes para que la Organización sufrague los costos y gastos en que se haya incurrido o se pueda incurrir en el futuro en relación con el Programa, comprendidos los gastos que conlleve su liquidación gradual y los que

ocasiona la cooperación de la Organización con los Estados Miembros en las investigaciones y actuaciones referentes al Programa (véase, en este sentido, la carta del Secretario General al Presidente del Consejo de Seguridad de 1 de mayo de 2009 (S/2009/230), así como los informes del Secretario General de 27 de julio de 2009 (S/2009/385), 1 de abril de 2010 (S/2010/166), 6 de julio de 2010 (S/2010/359), y 1 de noviembre de 2010 (S/2010/563)).

24. En vista de lo anterior, el Consejo de Seguridad podría establecer una cuenta de garantía bloqueada para retener los fondos necesarios para cubrir a) la garantía de indemnidad a favor de las Naciones Unidas a que se refiere el párrafo 21 *supra*, y b) los costos y los gastos en que se haya incurrido o se pueda incurrir en el futuro en relación con el Programa a que se refiere el párrafo 23 *supra*. Esa cuenta de garantía bloqueada habrá de mantenerse durante un período mínimo de seis años y estaría sujeta a un mecanismo de presentación de informes por parte del Secretario General, con el fin de comunicar al Consejo de Seguridad las obligaciones derivadas de las actividades de la Organización, sus representantes y agentes en relación con el Programa desde su creación y con respecto a los fondos transferidos al Fondo de Desarrollo para el Iraq, los costos y gastos en que se haya incurrido o se pueda incurrir en relación con el Programa, así como la necesidad de seguir reteniendo esos fondos sobre la base de alguna de las obligaciones que puedan surgir y/o costos y gastos en que se incurriera.

## VI. Medidas que se solicitan del Consejo de Seguridad

25. En estas circunstancias, el Consejo de Seguridad tal vez desee adoptar las siguientes medidas con el fin de garantizar la conclusión rápida y ordenada de todas las actividades residuales en el marco del Programa:

a) Tomar conocimiento del estado de la Cuenta de las Naciones Unidas para el Iraq y de las cartas de crédito con reclamaciones de ejecución al 7 de diciembre de 2010, que figuran en el anexo I de la presente nota;

b) Tomar conocimiento de las medidas adoptadas por el Secretario General para determinar el estado de las cartas de crédito con reclamaciones de ejecución;

c) Tomar conocimiento de que todas las cartas de crédito con reclamaciones de ejecución han vencido con arreglo a sus plazos, y que el Gobierno del Iraq no emitirá ninguna confirmación de llegada en relación con 37 de las 43 cartas de crédito con reclamaciones de ejecución, que se enumeran en el anexo I de esta nota;

d) Declarar canceladas todas las cartas de crédito con reclamaciones de ejecución que se enumeran en el anexo I de la presente nota, a todos los efectos en el marco del Programa, incluso a los efectos de la transferencia de los fondos asociados con esas cartas de crédito, de la parte correspondiente a fianzas en la Cuenta de las Naciones Unidas para el Iraq, a la parte no correspondiente a fianzas, sin perjuicio de los derechos o reclamaciones de pago que puedan tener los proveedores con reclamaciones de ejecución, o de otro tipo contra el Gobierno del Iraq, en virtud de sus respectivos contratos comerciales con el Gobierno del Iraq;

e) Encarga al Secretario General que tome todas las medidas necesarias para la terminación de todas las actividades residuales en el marco del Programa (incluyendo la liquidación gradual del Programa) sujeta a una garantía de indemnidad general y adecuadamente financiada, proporcionada por el Gobierno del



Iraq, con respecto a todas las actividades llevadas a cabo por las Naciones Unidas, sus representantes y agentes en relación con el Programa desde su creación y respecto de los fondos que se hayan transferido o se vayan a transferir al Fondo de Desarrollo para el Iraq o de otra manera al Gobierno del Iraq;

f) Recordando en particular los párrafos 19 a 22 de la nota adjunta a la carta dirigida al Presidente del Consejo de Seguridad por el Secretario General, de fecha 28 de julio de 2008 (S/2008/492), en que se pide al Gobierno del Iraq que tome las disposiciones necesarias para proporcionar una garantía amplia y financiada adecuadamente a las Naciones Unidas, sus representantes y agentes en el marco del Programa desde su creación y en relación con los fondos que se hayan transferido y se vayan a transferir al Fondo, o de otra manera al Gobierno del Iraq;

g) Solicita al Secretario General que tome las medidas necesarias para garantizar la aplicación efectiva de la presente resolución, incluidas todas las disposiciones necesarias para el establecimiento de una cuenta de garantía bloqueada a los fines de retener los fondos mencionados en el párrafo 24 *supra*, y para la transferencia de todos los fondos restantes, además de los retenidos a los efectos del párrafo 24 *supra*, tan pronto como sea posible, de la Cuenta de las Naciones Unidas para el Iraq al Fondo de Desarrollo para el Iraq, de conformidad con el párrafo 17 de la resolución 1483 (2003),

h) Solicita al Secretario General que informe al Consejo de Seguridad, una vez al año, sobre la aplicación de la presente resolución, en particular sobre la utilidad, así como la necesidad de seguir reteniendo los fondos mencionados en el párrafo 24 *supra* y, a menos que el Consejo de Seguridad autorice otra cosa, transferir todos los fondos restantes, al Gobierno del Iraq, tan pronto como sea posible después del 31 de diciembre de 2016.

**Active letters of credit for contracts prioritized pursuant to Security Council resolution  
1483 (2003) as at 7 December 2010**

<i>Seq.</i>	<i>Comm No.</i>	<i>Letter of Credit</i>	<i>Beneficiary Name</i>	<i>Expiry Date</i>	<i>Currency</i>	<i>Value of Letter of Credit in Original Currency</i>	<i>Balance in Original Currency</i>	<i>USD Equivalent Balance</i>	<i>Documents Presented Amount Unpaid</i>	<i>USD Equivalent Documents Presented Amount Unpaid</i>	<i>Status</i>
1	601333	Z718896	BELMETALENERGO INC., MINSK	31/12/2007	USD	7 380 431.17	5 701 045.67	5 701 045.67	719 593.26	719 593.26	Active
2	631026	Z751762	OIL AND GAS SERVICES GROUP LTD., SHARJAH	31/12/2007	USD	682 727.27	682 727.27	682 727.27	37 272.72	37 272.72	Active
3	631048	Z728693	STEEL FABRICATION CO., AMMAN	31/12/2007	USD	420 000.00	420 000.00	420 000.00	385 000.00	385 000.00	Active
4	631157	Z751164	Neptun Co. Ltd., Moscow	31/12/2007	EUR	3 135 000.00	1 784 500.00	2 335 732.98	1 783 000.00	2 309 585.49	Active
5	700712	U732313	Rona Mallon Enternasyonal Muteahhitlik Sti., Ankara	19/06/2006	USD	3 286 685.00	275 125.00	275 125.00	82 200.00	82 200.00	Active
6	700824	U724641	BHARAT HEAVY ELECTRICALS LTD., INT'L DIV., NEW DELHI	30/06/2004	USD	98 639 541.02	339 592.71	339 592.71	339 592.71	339 592.71	Active
7	702153	U735282	Diesel Energia e Sistemi S.R.L., Ricc di Fornovo (Parma)	31/12/2007	USD	9 045 000.00	8 505 000.00	8 505 000.00	8 505 000.00	8 505 000.00	Active
8	702423	U726920	Agri-Nad S.A., Casablanca	26/11/2004	EUR	22 057 675.50	2 297 363.19	3 007 019.88	2 261 261.60	2 929 095.34	Active
9	702674	U751752	EBD LEBANON S.A.R.L., Beirut	19/06/2006	EUR	1 660 182.15	119 010.72	155 773.19	119 010.72	155 773.19	Active
10	730971	U737440	Phoenix International, Amman	27/10/2004	EUR	486 785.80	486 785.80	637 154.19	453 296.71	587 171.90	Active
11	800329	C729396	Sila - Yambol JSC Company, Yambol,	18/06/2006	USD	11 930 334.42	4 024 814.04	4 024 814.04	4 024 814.04	4 024 814.04	Active
12	801103	C725591	PT ANGKASA EKAMULYA, JAKARTA	18/06/2006	EUR	7 098 404.53	785 149.35	1 027 682.40	36 016.10	46 652.98	Active
13	801130	M728881	EVAPCO	19/06/2006	EUR	9 885 834.82	666 281.71	872 096.48	666 281.66	863 059.15	Active
14	801344	C726197	INTERNATIONAL CERAMICS LTD., LAHORE	19/06/2006	EUR	1 649 038.64	1 649 038.64	2 158 427.54	1 649 034.00	2 136 054.40	Active
15	801639	M751744	COMESSA, STRASBOURG,	18/06/2006	EUR	980 000.00	196 000.00	256 544.50	123 272.00	159 678.76	Active

<i>Seq.</i>	<i>Comm No.</i>	<i>Letter of Credit</i>	<i>Beneficiary Name</i>	<i>Expiry Date</i>	<i>Currency</i>	<i>Value of Letter of Credit in Original Currency</i>	<i>Balance in Original Currency</i>	<i>USD Equivalent Balance</i>	<i>Documents Presented Amount Unpaid</i>	<i>USD Equivalent Documents Presented Amount Unpaid</i>	<i>Status</i>
16	802571	M750987	Sakr Power Systems S.A.L.	30/06/2007	EUR	2 951 768.00	1 450 197.74	1 898 164.58	280 643.00	363 527.20	Active
17	802945	C736601	Indomas Co., Jakarta	14/06/2004	EUR	1 692 755.00	111 556.60	146 016.49	94 999.86	123 056.81	Active
18	900034	L727655	INTERNATIONAL CERAMICS LTD., LAHORE	19/06/2006	EUR	3 543 896.98	2 636 854.59	3 451 380.35	2 636 847.61	3 415 605.71	Active
19	900045	L726681	EL-HOSAN FOR IMPORT AND EXPORT FILLING AND PACKING FOODSTUFF, CAIRO	18/05/2004	EUR	8 400 000.00	211 627.54	276 999.40	211 627.54	274 128.94	Active
20	902090	L738698	Rona-Mallon Enternasyonal Muteahhitlik Ltd., Ankara	19/06/2006	USD	4 380 582.00	479 200.00	479 200.00	121 500.00	121 500.00	Active
21	930074	L730874	JORD ENGINEERS INDIA LTD., BARODA	19/06/2006	EUR	715 414.80	609 085.82	797 232.75	158 002.06	204 665.88	Active
22	1000426	T732124	Hannon Trading & Marketing, Tunis	31/12/2007	EUR	2 094 143.75	1 910 032.23	2 500 042.19	1 898 611.09	2 459 340.79	Active
23	1000445	T733494	Modern Ceramics S.P.A., Algiers	31/12/2007	EUR	5 394 204.97	4 732 117.60	6 193 871.20	4 621 719.59	5 986 683.41	Active
24	1000752	T739588	Bisca A/S (Kelsen Bisca A/S), Snede	19/06/2006	EUR	10 306 250.03	4 411 941.98	5 774 793.17	156 974.28	203 334.56	Active
25	1001204	T751571	HINDUSTAN DORR-OLIVER LTD., MUMBAI	31/12/2007	EUR	10 223 347.00	6 983 389.00	9 140 561.52	3 255 047.00	4 216 382.12	Active
26	1001517	T751770	NATIONAL TOURISTIC CONSTRUCTIONS (N.T.C.), HELIOPOLIS, CAIRO	19/06/2006	EUR	12 236 000.00	11 801 970.30	15 447 605.10	4 104 280.00	5 316 424.87	Active
27	1001636	T736742	The Sugar Factory of Lebanon (Off Shore) S.A.L., Beirut	02/08/2004	EUR	174 181.85	174 181.85	227 986.71	109 494.10	141 831.74	Active
28	1002233	T751386	STEEL FABRICATION CO., AMMAN	18/06/2006	EUR	8 177 000.00	4 814 354.89	6 301 511.64	539 621.23	698 991.23	Active
29	1002236	T751710	STEEL FABRICATION CO., AMMAN	18/06/2006	EUR	1 665 000.00	809 788.15	1 059 932.13	432 000.00	559 585.49	Active
30	1100539	V737691	NUTIRS CO. SA	19/06/2006	EUR	1 270 990.40	335 678.20	439 369.37	37 944.00	49 150.26	Active
31	1101147	V735680	Anwer Akkad Sons Co. for Trade & Industry, Damascu	31/12/2007	EUR	1 521 250.00	512 299.96	670 549.69	505 062.80	654 226.42	Active

<i>Seq.</i>	<i>Comm No.</i>	<i>Letter of Credit</i>	<i>Beneficiary Name</i>	<i>Expiry Date</i>	<i>Currency</i>	<i>Value of Letter of Credit in Original Currency</i>	<i>Balance in Original Currency</i>	<i>USD Equivalent Balance</i>	<i>Documents Presented Amount Unpaid</i>	<i>USD Equivalent Documents Presented Amount Unpaid</i>	<i>Status</i>
32	1101152	V737364	Anwar Akkad Son's Co. Trade and Industry, Damascus	31/12/2007	EUR	3 611 100.00	1 167 296.22	1 527 874.63	1 167 296.22	1 527 874.63	Active
33	1101473	V736780	SES International Corp., Damascus	15/02/2005	JPY	1 449 423 317.00	64 637 770.00	766 395.19	64 637 770.00	680 397.58	Active
34	1201414	P750944	Safire Ltd., Moscow	18/06/2006	EUR	35 511 031.80	2 614 698.05	3 422 379.65	1 682 423.99	2 179 305.69	Active
35	1201424	P750468	Safire Ltd., Moscow	19/06/2006	EUR	34 403 824.80	97 342.26	127 411.34	2 135.91	2 766.72	Active
36	1230127	P751526	NICCO CORPORATION LIMITED (PROJECT DIVISION), KOLKATTA	19/06/2006	EUR	1 740 000.00	335 711.56	439 413.04	28 239.43	36 579.57	Active
37	1230176	P751169	LITINTERN Joint Stock Company, Amman	19/06/2006	EUR	1 538 601.00	1 538 601.00	2 013 875.65	1 538 601.00	1 993 006.48	Active
38	1230255	P738650	Al Karmel for Modern Agricultural Techniques, Amman	18/06/2006	EUR	384 072.22	279 192.22	365 434.84	63 840.00	82 694.30	Active
39	1230448	P739150	GTI Global Trade & Investment S.A.L., Beirut	18/06/2006	EUR	1 379 960.00	1 225 880.00	1 604 554.97	831 606.00	1 077 209.84	Active
40	1300033	B750473	United Arab Company for International Trading, Cairo	31/12/2007	EUR	1 255 000.00	1 255 000.00	1 642 670.16	478 545.45	619 877.53	Active
41	1300215	B750425	Laceramic, Tunis	27/09/2004	EUR	1 492 800.00	252 815.65	330 910.54	252 815.64	327 481.40	Active
42	1300553	B751627	Universal Modern Industris Co. for Edible Oil, Amman,	15/01/2005	EUR	3 779 522.73	67 489.48	88 337.02	67 489.48	87 421.61	Active
43	1300594	B751625	Holding Co. for Food Industries, Cairo,	31/10/2004	EUR	28 796 363.64	2 583 244.88	3 381 210.58	2 577 747.80	3 339 051.55	Active

**Annex II****Letters of credit with claims of delivery for which confirmations of arrival were issued and beneficiary could not be located as at 7 December 2010**

<i>Seq.</i>	<i>Comm No.</i>	<i>Letter of Credit</i>	<i>Beneficiary Name</i>	<i>Expiry Date</i>	<i>Currency</i>	<i>Value of Letter of Credit in Original Currency</i>	<i>Balance in Original Currency</i>	<i>USD Equivalent Balance</i>	<i>Documents Presented Amount Unpaid</i>	<i>USD Equivalent Documents Presented Amount Unpaid</i>	<i>Status</i>
1	802945	C736601	Indomas Co., Jakarta	14/06/2004	EUR	1 692 755.00	111 556.60	146 016.49	94 999.86	123 056.81	Active
2	1201414	P750944	Safire Ltd., Moscow	18/06/2006	EUR	35 511 031.80	2 614 698.05	3 422 379.65	1 682 423.99	2 179 305.69	Active
3	1201424	P750468	Safire Ltd., Moscow	19/06/2006	EUR	34 403 824.80	97 342.26	127 411.34	2 135.91	2 766.72	Active

## Annex III

**Letters of credit with claims of delivery for which confirmations of arrival were issued  
and beneficiary has not provided requisite documentation as at 7 December 2010**

<i>Seq.</i>	<i>Comm No.</i>	<i>Letter of Credit</i>	<i>Beneficiary Name</i>	<i>Expiry Date</i>	<i>Currency</i>	<i>Value of Letter of Credit in Original Currency</i>	<i>Balance in Original Currency</i>	<i>USD Equivalent Balance</i>	<i>Documents Presented Amount Unpaid</i>	<i>USD Equivalent Documents Presented Amount Unpaid</i>	<i>Status</i>
1	631157	Z751164	Neptun Co. Ltd., Moscow	31/12/2007	EUR	3 135 000.00	1 784 500.00	2 335 732.98	1 783 000.00	2 309 585.49	Active
2	730971	U737440	Phoenix International, Amman	27/10/2004	EUR	486 785.80	486 785.80	637 154.19	453 296.71	587 171.90	Active
3	801103	C725591	PT ANGKASA EKAMULYA, JAKARTA	18/06/2006	EUR	7 098 404.53	785 149.35	1 027 682.40	36 016.10	46 652.98	Active